

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 9



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DDE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL A.R.C. "LEGUIZAMO"
NIT. 800.141.686-9



Puerto Leguízamo, Putumayo 07 de Febrero de 2018

AL : Señor
JORGE ALFREDO OSPINA
CC. 17.634.814 de Puerto Leguízamo
Dirección: Calle 6 Número 1 – 56
Teléfono: 0985634125 Correo electrónico: joalospina@armada.mil.co

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 004-CBN3-2018**

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO, debidamente nombrado mediante acta de posesión No. 001 del 06 de Diciembre de 2017 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 de 27 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en las resoluciones ministeriales Nos. 6346 del 14/09/12 que trata de la "Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública" y 6302 del 31/07/2014 "Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades ejecutoras acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **JORGE ALFREDO OSPINA**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.006-ARC-CBN3-JDABN3-2018 cuyo objeto es SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN INLUIDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS EQUIPOS, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 30 de Enero de 2018.

Contratista	SERVICIOS Y SOLUCIONES POCHE
Nit o CC	17.634.814 DE FLORENCIA
Clase de Persona	PERSONA NATURAL
Domicilio	Calle 6 Número 1 – 56
Teléfono/Fax	0985634125
E- mail	joalospina@armada.mil.co
Ciudad	Puerto Leguízamo
Banco	BANCO POPULAR
No. de cuenta	23069177962-3
Nombre del titular	JORGE ALFREDO OSPINA
Tipo de Cuenta	AHORROS
FORMA DE PAGO	La BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 9

	<p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p>
Multas	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS.-EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.</p> <p>b)PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO. No obstante, la BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 9

	<p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>
Supervisor	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor S3AIS VIRGINIA GARCIA PESTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 158059045 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6345 de 2012 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes:</p> <p>a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 9

	<p>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO informará mediante oficio el nombre del supervisor del nuevo Supervisor. CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</p>
LIQUIDACION	<p>El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los 04 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.</p>
Obligaciones generales del contratista	<p>Además de las obligaciones generales que deba asumir el CONTRATISTA y que se establecerán en el pliego de condiciones, el CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, a. Garantizar la calidad de los bienes contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. b. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. c. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. d. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. e. Colaborar con la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acuerdo a lo establecido en el artículo 3 y numeral 2 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. f. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO". g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. h. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. i. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. j. Presentar junto con la factura de venta Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los Artículos 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 9

	<p>entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen. k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad CONTRATANTE y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de 1993. l. Facturación. El CONTRATISTA deberá entregar la factura al Supervisor del contrato nombrado por el Comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" acuerdo los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995. m. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y se pueden extraer de la ley 80 de 199, ley 1150 de 2007 y de sus decretos reglamentarios.</p>
	<p>Además de las obligaciones generales que deba asumir el CONTRATISTA y que se establecerán en el pliego de condiciones, el CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes: a. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar. b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a las condiciones señaladas en la invitación a contratar en general. c. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación a contratar. d. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. e. Responder por la buena calidad del servicio objeto del contrato. f. Poner a disposición de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" los elementos requeridos para su normal funcionamiento. g. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos elaborados por la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO".</p>
Obligaciones del contratante	<p>En general son obligaciones del CONTRATANTE: a. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. b. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del PAC previstas para el efecto. c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. d. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). e. Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el CONTRATISTA, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. B. verificación</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 9

	<p>El Comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. d. Aprobar la garantía una vez presentada por el CONTRATISTA. e. Suscribir el Acta de Liquidación. f. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. g. Adelantar las revisiones periódicas del servicio prestado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. h. La ENTIDAD se reserva el derecho de efectuar verificaciones que considere necesaria. i. Exigir que la calidad del servicio adquirido por la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. j. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. k. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. l. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. m. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
--	--

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 006-ARC-CBN3-2018 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 06 de Mayo de 2016.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
CAPITÁN DE FRAGATA **ORLANDO ROYET DEL GALLEGO**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO

CC JORGE GÓMEZ URIBE JEFE DPTO DE ADMINISTRACION	_____	TN CARLOS SAMBO TAFUR JEFE CONTRATOS BN3	_____
TN REALPE CARLOS JEFE DIVISION FINANCIERA	_____	TK PATERNINA MARTELO MARCELA EJECUTIVA DE CONTRATOS	_____

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 9

ANEXO “A”

ITEM	SERVICIO	CAN	VALOR DEL SERVICIO X MES
1.	Servicio de fotocopiado e impresión a blanco y negro y a color. Volumen de trabajo mensual hasta 50.000 copias.	02	1.700.000
2.	Servicio por de fotocopiado e impresión a blanco y negro. Volumen de trabajo mensual hasta 50.000 copias.	03	2.400.000
TOTAL			4.100.000

EQUIPO PARA EL SERVICIO

FOTOCOPIADORA E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ALTO VOLUMEN A COLOR	
Modelo	Mínimo 2013 en adelante
Tecnología	Láser
Capacidad por minuto	Mínimo 55 ppm blanco y negro/45 ppm color
Volumen de Trabajo Mensual	Entre 50.000 copias
Color impresión/ copiado/ escaneo	Blanco y Negro/color, Blanco y Negro/ color, Blanco-Negro y Color
Resolución Copia/Impresión	Mínimo 600 dpi
Resolución Escáner	Mínimo de 600 dpi a 600 dpi
Capacidad de papel mínima	Mínimo 1000 hojas, (Libre diseño y número de bandejas. Deben tener mínimo una bandeja oficio y una carta de manera independiente)
Tamaño Máximo de Original	Vidrio de Exposición: MINIMO A3,
Memoria	Mínimo deberá contar con una memoria de 768 MB
Zoom	Reducción 25% - Ampliación hasta 400%
Alimentador de documentos	Mínimo 100 hojas
Sistema Dúplex	Si
Finalizador	Si
Rendimiento Tóner	Mínimo deberá tener un rendimiento para 75.000 páginas
Códigos de usuario	500 códigos de usuario para control de copias/impresiones
Requerimiento Eléctrico	120V/60Hz
Drivers	Para Windows 32 Y 64 Bits
Conectividad	Tarjeta de Red incluida - 10BaseT/100BaseTX – USB
Software de control	Software de contabilización y control de copias o escaneo de documentos, que permita generar reportes de consumo por usuarios, centros de costo o como lo solicite el supervisor del contrato, además debe permitir adiciones de usuario
Puerto de Lectura USB	Puerto de lectura de memoria USB que permita imprimir y escanear directamente desde una memoria USB.
Funciones	Multifuncionales: Funciones básicas de fotocopiado digital, impresión y escaneo de documentos, clasificación electrónica y rotativa, reserva de trabajos, modo ahorro de energía. Software de monitoreo y control de copias
Tóner incluido:	Sí
Mantenimiento Incluido:	Sí
FOTOCOPIADORA E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ALTO VOLUMEN BLANCO Y	

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 9

NEGRO	
Modelo	Mínimo 2013 en adelante
Tecnología	Láser
Capacidad por minuto	Mínimo 55 ppm blanco y negro
Volumen de Trabajo Mensual	Entre 50.000 copias
Color impresión/ copiado/ escaneo	Blanco y Negro/color, Blanco y Negro/ color, Blanco-Negro y Color
Resolución Copia/Impresión	Mínimo 600 dpi
Resolución Escáner	Mínimo de 600 dpi a 600 dpi
Capacidad de papel mínima	Mínimo 1000 hojas, (Libre diseño y número de bandejas. Deben tener mínimo una bandeja oficio y una carta de manera independiente)
Tamaño Máximo de Original	Vidrio de Exposición: MINIMO A3,
Memoria	Mínimo deberá contar con una memoria de 768 MB
Zoom	Reducción 25% - Ampliación hasta 400%
Alimentador de documentos	Mínimo 100 hojas
Sistema Dúplex	Si
Finalizador	Si
Rendimiento Tóner	Mínimo deberá tener un rendimiento para 75.000 páginas
Códigos de usuario	500 códigos de usuario para control de copias/impresiones
Requerimiento Eléctrico	120V/60Hz
Drivers	Para Windows 32 Y 64 Bits
Conectividad	Tarjeta de Red incluida - 10BaseT/100BaseTX – USB
Software de control	Software de contabilización y control de copias o escaneo de documentos, que permita generar reportes de consumo por usuarios, centros de costo o como lo solicite el supervisor del contrato, además debe permitir adiciones de usuario
Puerto de Lectura USB	Puerto de lectura de memoria USB que permita imprimir y escanear directamente desde una memoria USB.
Funciones	Multifuncionales: Funciones básicas de fotocopiado digital, impresión y escaneo de documentos, clasificación electrónica y rotativa, reserva de trabajos, modo ahorro de energía. Software de monitoreo y control de copias
Tóner incluido:	Sí
Mantenimiento Incluido:	Sí

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

ITEM	CRITERIO
1	LUGAR DE ENTREGA Y ALCANCE: Los servicios y la instalación serán prestados por el contratista, en las instalaciones de la Base Naval ARC Leguízamo así: Colegio Naval, oficina del N1 de la BN3, oficina de financiera de la BN3, en la oficina de la Fuerza Naval del Sur y en las oficinas del BFIM30, ubicado en el Municipio de Puerto Leguízamo-Putumayo en la Calle 1 Carrera 1 Esquina. Así mismo deberá capacitar al personal el uso del equipo.
2	RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El proponente se compromete a no divulgar ningún tipo de información respecto a la ejecución del contrato y/o de la Base Naval ARC Leguízamo.
3	CALIDAD DEL SERVICIO: El proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente prestar un servicio en óptimas condiciones, así mismo los equipos contarán con un sistema de software de administración y monitoreo, el cual permitirá saber el consumo de impresiones realizadas.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 9 de 9

4	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: El proponente se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
5	El personal que ocupe para la realización del servicio, no tendrá vinculación laboral con la Base Naval ARC Leguizamo y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
6	Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social del personal utilizado.
7	Reserva y destrucción de todos los archivos o copias en su poder.
8	Cumplir protocolos y normas de seguridad informática Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.
9	El servicio contempla el mantenimiento PREVENTIVO Y CORRECTIVO de los equipos MESUALMENTE, por parte de un operario de la firma contratista.

ORIGINAL FIRMADO
CAPITÁN DE FRAGATA **ORLANDO ROYET DEL GALLEGO**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO

CC JORGE GÓMEZ URIBE JEFE DPTO DE ADMINISTRACION	_____	TN CARLOS SAMBO TAFUR JEFE CONTRATOS BN3	_____
TN REALPE CARLOS JEFE DIVISION FINANCIERA	_____	TK PATERNINA MARTELO MARCELA EJECUTIVA DE CONTRATOS	_____